



SINFONÍA VIRTUAL
REVISTA DE MÚSICA Y REFLEXIÓN MUSICAL

ISSN 1886-9505 | Indexada en Latindex

EBSCO, DIALNET, RILM, MIAR, CIRC, REBIUN

www.sinfoniavirtual.com

**LAS MÚSICAS MILITARES DESDE LA RESTAURACIÓN
BORBÓNICA HASTA NUESTROS DÍAS. REVISIÓN
HISTÓRICO-LEGISLATIVA**

MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ DE LA CONCEPCIÓN

Subteniente de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares
Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa)

Dedicado a mi madre, que me puso en el camino

Resumen: La situación de los músicos militares es uno de los aspectos que ha recibido menos estudios por parte de los investigadores del mundo militar. En el período comprendido entre 1875 y la actualidad se ha ido conformando una música militar profesionalizada que ha culminado en el actual Cuerpo de Músicas Militares. El principal objetivo es la revisión historiográfica de la legislación aplicable a las Músicas Militares españolas del último siglo y medio, ya que es una fuente imprescindible para conocer de primera mano los problemas que venían arrastrando los músicos militares desde períodos anteriores. Se han recogido las soluciones que las leyes han ido progresivamente ofreciendo a las reivindicaciones de los músicos militares hasta llegar al moderno Cuerpo unificado y profesional con que cuenta hoy el Ejército español.

Palabras clave: Músicos militares, bandas musicales, ejército, legislación.

Abstract: The situation of military musicians is one of the aspects that has received the least studies from military researchers. In the period between 1875 and the present, a professional military music has been formed that has culminated in the current Cuerpo de Músicas Militares. The main objective is the historiographical review of the legislation applicable to the Spanish Military Music of the last century and a half, since it is an essential source to know first hand the problems that military musicians had been suffering since previous periods. The solutions that the laws have progressively offered to the claims of military musicians have been collected until reaching the modern unified and professional body that the Spanish Army has today.

Keywords: Military musicians, Musical bands, Army, Legislation.

Introducción

El último cuarto del siglo XIX marca el inicio de un período de importantes cambios para las músicas militares, que comenzó con su primer reglamento, fechado el 7 de agosto de 1875. En él quedan implícitos los problemas que venían afectando a los músicos desde períodos anteriores, y que fundamentalmente eran los siguientes:

1. Existencia de músicos de contrata, que pasarían a ser de plaza por oposición.
2. Falta de regulación de sueldos y gratificaciones.
3. Ausencia de reconocimiento de determinados derechos de los músicos para igualarlos al resto de los militares (pensiones de viudedad y orfandad...).
4. Inexistencia de una regulación de las plantillas de las bandas.

Las Músicas Militares configuran una de las partes del Ejército que ha recibido menos estudios y análisis por parte de los investigadores del mundo militar, a pesar de interesantes trabajos realizados, entre otros, por Fernández de Latorre o F. Oriola. Pero, como se podrá comprobar, se van consolidando como un interesante objeto de estudio que trasciende la esfera militar para interesar al mundo civil, y así lo demuestra el creciente número de trabajos, tesis e informaciones diversas publicadas en páginas web, puesto que cuentan con una amplia legislación que ha ido marcando su desarrollo desde hace varios siglos, desde su condición de acompañantes de los soldados, hasta el actual Cuerpo de Músicas Militares.

Se han recogido las soluciones que las leyes han ido progresivamente ofreciendo a las reivindicaciones de los músicos militares hasta llegar al moderno Cuerpo unificado y profesional con que cuenta hoy el Ejército español.

Estado de la cuestión

Se puede dividir el estado de la cuestión sobre el estudio de las bandas de música militares en varios períodos desde el punto de vista diacrónico:

- a. Fase descriptiva. Las fuentes se limitan al relato de los acontecimientos sin entrar en ningún tipo de análisis. A esta fase corresponden trabajos como los libros sobre historia de la música militar de Fernández de Latorre publicados en los años 90.
- b. Fase de recopilación de documentación, fundamentalmente histórico-legislativa, y sistematización de los problemas padecidos por los músicos militares a lo largo del tiempo. Por ejemplo, el artículo de Jaime Aguilar “Las bandas de música del Ejército del Aire”, publicado en la revista *Aeronáutica y Astronáutica* en 1985.
- c. Fase de profundización. Está apoyada por el uso de información procedente de Internet y de las redes sociales.

Entre las fuentes consultadas, podemos realizar las siguientes distinciones:

- d. Estudios concretos sobre músicos que han pertenecido a las músicas militares. Algunos recogen la trayectoria iniciada por los primeros estudiosos y musicólogos españoles del s. XIX, otros avanzan análisis con sistemas más modernos de investigación.
- e. Trabajos de investigación locales sobre bandas y músicos militares en función del lugar de origen del investigador.
- f. Nueva investigación en el ámbito académico civil impulsada por la realización de tesis doctorales en universidades españolas, trabajos de máster etc., relacionadas con el ámbito militar.
- g. Publicaciones centradas específicamente en el mundo de la música militar, como las revistas *Ejército* (1940-1998) y *Revista de aeronáutica y astronáutica*, las más recientes *Militaria* (UCM-Real Asociación de Amigos de los Museos Militares, 1989-2009), *ARTSEDUCA* (Universitat Jaume I) y *Estudios bandísticos* (2017-).
- h. Fuera del ámbito militar, artículos sobre el tema en revistas musicológicas e históricas, como *Quadrivium*, *Nasarre*, *Príncipe de Viana*, *Ritmo*, *Revista de Musicología*, etc.

Como resultado de la recopilación bibliográfica se puede señalar que los artículos más antiguos localizados se encuentran en el *Boletín Musical* de Córdoba de 1930, que recoge el debate de la época en torno a las condiciones económicas y laborales de los músicos militares y las leyes que las regulaban.

En 1970, Radio Televisión Española realizó el documental titulado *Música Militar de España*, importante por la escasa documentación audiovisual sobre bandas militares.

La siguiente referencia localizada es un artículo de Aguilar Hornos (1985:531-39) que menciona los estudios de Fernández de Latorre y recoge información facilitada por los Directores Comandante D. Manuel Larios y Tte. Coronel D. José María Buján, sin especificar bibliografía anterior. Sin embargo, el artículo resulta de gran interés por la pormenorizada relación de disposiciones -desde el final de la Guerra Civil hasta 1984- relacionadas con las bandas de música del Ejército del Aire que recoge en la página 533.

A partir de los años 90, las principales fuentes de investigación sobre este tema se encuentran en los escritos de Fernández de Latorre y de Oriola Velló. Del primero es la *Historia de la Música militar de España* (1995), principal fuente de todos los estudios posteriores. Es un libro fundamentalmente descriptivo, con abundantes referencias biográficas y anécdotas de músicos y situaciones, pero es el primero (dentro de la bibliografía localizada) que incluye las bandas militares como objeto de estudio. Posteriormente, en 2004, Fernández de Latorre centraría su estudio en el Ejército del Aire, en el libro *La aviación española, su música y sus músicos*.

Por su parte, Prieto Guijarro (2001:158) se ocupó de la escasa repercusión exterior, incluso a comienzos del siglo XX, de los problemas internos (económicos, de prestigio, de acceso al Cuerpo, etc.) padecidos por los músicos militares, y concretamente en este artículo, de los Músicos Mayores.

A partir de 2014 los diferentes estudios de Oriola¹ suponen un avance significativo en el análisis de la legislación relativa a las bandas militares y del planteamiento de los problemas por los que han pasado los músicos pertenecientes a ellas y las soluciones legales que se les han ido proporcionando. Faltaría una visión general, puesto que este autor solo se centra en el siglo XIX o en la II República.

En 2017 Carrillo centró, en un breve artículo, el estudio de la situación actual a partir de los años 90 del s. XX, suponiendo un punto de arranque para posteriores investigaciones.

Más recientemente, los estudios sobre bandas militares o música militar realizados en el marco de diferentes universidades suponen un paso adelante, ya que utilizan métodos científicos para analizar la información, sin embargo, acotan mucho más el objeto de estudio centrándose en casos concretos.

Entre los trabajos más recientes encontrados se encuentran el artículo de De la Ossa (2019: 78-93) que, además de hacer una revisión de la historia de las bandas de

¹ Todos los artículos de este autor están recogidos en la bibliografía.

música, se centra en la época de la guerra civil española y en la importancia de la música para los dos ejércitos.

Por último, se encuentra la entrada del Coronel D. Joaquín Grau, en el blog oficial de la *Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia*, publicada en marzo de 2021, en la que traza un escueto recorrido desde las culturas antiguas hasta la actualidad.

Como se puede apreciar, la documentación bibliográfica sobre la legislación que afecta a las Músicas Militares no es muy numerosa, aunque, como se ha comentado, el tema se está consolidando poco a poco como tema de estudio.

Revisión histórico-legislativa de las músicas militares desde 1875

Como bien resume Frederic Oriola, “el período histórico comprendido entre los años 1874 y 1936 fue el de mayor desarrollo legislativo referido a las bandas militares dentro del Ejército Español. Entre estas fechas se dieron las dos principales normas que afectaron a este colectivo, en concreto el Real Decreto de 10 de mayo de 1875 y el Decreto de 13 de agosto de 1932, a los que se añadieron el consiguiente desarrollo normativo que pasó a regular la situación socio-laboral tanto de los Músicos Mayores como del resto de los músicos militares” (2014:163). Esto justifica que sea la Restauración borbónica el punto de partida de este recorrido por la historia del Ejército español.

Sin embargo, hay antecedentes significativos a lo largo del siglo XVIII, como las primeras agrupaciones musicales militares (con estructura de bandas) que se formaron en ese siglo en las Reales Guardias de Corps (Escribano Sierra y otros, 2016: 22). Estas seguían el modelo francés posterior a las guerras napoleónicas, basado a su vez en el modelo centroeuropeo de las *Harmoniemusik* (Oriola, 2014:164-5).

Antecedentes

Desarrollar la legislación referente a todos los antecedentes excede del objetivo de este artículo, pero se pueden reseñar las siguientes:

- Orden de 2 de marzo de 1815 (*Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII...*, t. 2, 1819, pp. 147-151).
- Real Decreto de 31 de mayo de 1828 (*Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII...*, t. 13, 1829, pp. 128 ss.).

- Real Orden de 28 de marzo de 1829 (*Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII...*, t. 14, 1830, p. 127)
- Real Orden de 7 de agosto de 1830 (*Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII...*, t. 15, 1831, pp. 343-344).
- Real Decreto de 28 de junio de 1832 (*Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII...*, t. 17, 1833, pp. 138-139).
- Real Decreto de 28 de marzo de 1844 (*Gaceta de Madrid*, 3486, de 31 marzo).
- Circular de 16 de julio de 1847 de la Dirección General de Infantería (*Boletín Oficial del Ejército*, 1847, t 1, pp. 17-18).
- Real Orden de 6 de mayo de 1857. Reforma Lersundi.
- Real Decreto de 4 de febrero de 1869. Reforma Topete (*Gaceta de Madrid*, 40, de 9 de febrero, pp. 1-2).

Estas leyes empezaron a dar respuesta a los problemas que venían sufriendo los músicos militares, y que se han recogido en la introducción. Así, se regula a los músicos encuadrándolos dentro de la Plana Mayor del regimiento, sus sueldos y gratificaciones; y se reconoce oficialmente la existencia de los instrumentistas. Mención especial merece la ley de mayo de 1828, que reorganiza el ejército. A ella se añadieron, en el resto de las leyes, la reducción de las plazas de músicos contratados, completando las plantillas con músicos “de plaza”. Esto daría lugar a un crecimiento cuantitativo a la vez que una merma cualitativa de las músicas que no paró hasta la regulación de 1875.

Reinado de Alfonso XII (1875-1885)

Comienza el período estudiado en este artículo con el reinado de Alfonso XII, en el que se promulgaron desde el comienzo leyes trascendentales. El más importante es el Real Decreto de 10 de mayo de 1875, de organización de las Músicas militares (*Gaceta de Madrid*, 131, de 11 de mayo, p. 395), que reguló cómo deberían ser en adelante estas bandas puesto que se pretendía una vinculación permanente de los músicos con el ejército y, sobre todo, la eliminación de los músicos civiles contratados a favor de militares “de plaza” (Oriola (2014:168). Para ello, se decretó lo siguiente:

- Las bandas de música estarían formadas por un Músico Mayor y músicos de primera, segunda, tercera y educandos.
- La asignación de un sueldo en función de sus años de servicio a los Músicos Mayores, su equiparación con Alféreces, el establecimiento de los correspondientes derechos pasivos,

la oposición como sistema para cubrir las plazas y la necesidad de justificar la posible separación del servicio si no era a petición propia.

- Con respecto a los músicos de primera, segunda, tercera y educandos, su asimilación con el puesto correspondiente en el escalafón del resto de militares, las ventajas a disfrutar durante su tiempo en activo, y el contrato de voluntarios y de “individuos de tropa” para cubrir las plazas.

Esta primera norma se completó con la Real Orden de 7 de agosto de 1875 (Colección Legislativa de 1875, t. 1, p 706), que recogió el *Reglamento para la organización de las Músicas y Charangas de los Cuerpos de Infantería y Regimientos a pie de las demás Armas e Institutos*. En él se matizan aspectos ya recogidos en el Real Decreto y se consolidan mejoras para los músicos militares. Además, recuperó también el Cuerpo de Alabarderos, que había sido disuelto tras la abdicación de Isabel II, en cuyas músicas también podrían servir los músicos regidos por esta norma.

Estas dos leyes estuvieron vigentes hasta el Decreto de 13 de agosto de 1932 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 192, de 14 de agosto). Supusieron un gran avance en la situación de los músicos pero, al mismo tiempo, pusieron de manifiesto las graves desventajas laborales que tenían con respecto al resto de militares de los otros Cuerpos. Esto suscitó una serie de quejas de los propios músicos militares y de algunos civiles que, por primera vez, trascendieron a la opinión pública en varios periódicos de la época.

Las mejoras establecidas por las leyes de 1875 fueron recortadas dos años después, aunque se mantuvo la misma composición de las músicas y las charangas mediante el Real Decreto de 27 de julio de 1877 (Oriola, 2014:173). En su reorganización del Arma de Infantería² estableció de nuevo la composición de la Música y la asimilación de sus miembros al escalafón militar. Los recortes continuaron en los años siguientes, como testimonian la Real Orden de 23 de junio de 1879, que refleja la reducción del número de integrantes en las bandas de Infantería (Oriola, 2014:173) y el Régimen Interior de la Infantería de Marina a partir de 1880 (Miranda, 2021_2:452).

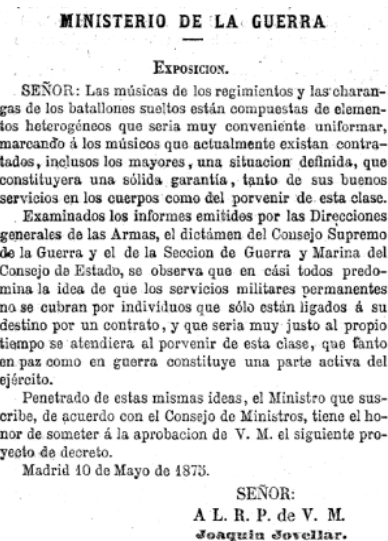


Fig. 3 Fragmento de Real Decreto de 10 de mayo de 1875

² “1877. Infantería de línea”. *Aula Militar Bermúdez de Castro* [consultado 1 septiembre 2021].

Pero, por otra parte, la publicación de la Real Orden de 19 de julio de 1881, muestra que la reestructuración que se pretendía de la Marina tenía el objetivo de aumentar la importancia de este Cuerpo dentro de los ejércitos españoles (Gómez Díaz, 2020_1:420).

También se redacta este mismo año un reglamento para la banda del Real Cuerpo de Alabarderos³, que originariamente solo estaba conformada por pífanos y cajas. El reglamento de 1881 sería el último hasta 1927.

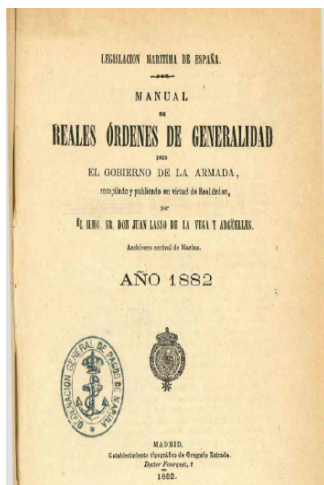


Fig. 5 Lasso de la Vega, J. Manual de Reales Órdenes de Generalidad para el gobierno de la Armada de 1882

Otra ley fundamental fue el Real Decreto de 26 de junio de 1882, que recoge la Reforma de Pavía, con la que otra vez se diseñó una nueva formación de la Infantería de Marina, cuyas bandas de música quedaron formadas por 58 instrumentistas.

El Real Decreto de 15 de diciembre de 1884, es la primera ley del posterior Ejército del Aire. Con ella se organizó el Servicio Militar de Aerostación. Fue sancionada por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1896 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 286, de 19 de diciembre, pp. 1486), por la que se creó definitivamente el Servicio de Aerostación Militar. Su reglamento se aprobó casi veinte años más tarde, en la Real Orden de 16 de abril de 1913.

Regencia de María Cristina (1885-1902)

Durante este período se creó la Plana Mayor del Ejército, cuya misión era supervisar las operaciones militares (Puell de la Villa, 2005:29), y de la que formaban parte los Músicos Mayores. Tras el segundo levantamiento carlista se sucedieron diferentes reformas que confluieron en una progresiva reducción de regimientos.

Uno de los problemas a los que se enfrentaron los diferentes gobiernos fue al excesivo número de puestos de oficiales creados durante la Guerra de la Independencia que se habían consolidado con las restantes guerras. Esto había originado un gran gasto presupuestario y, sobre todo, otro problema que afectaba a los músicos, los sueldos de la

³ “[La real banda de Alabarderos](#)”. *Asociación 2 de mayo de miniaturistas militares de Madrid* [consultado 31 agosto 2021].

mayoría de militares profesionales no estaban equiparados al de sus equivalentes civiles (Puell de la Villa, 2005:30). También la prensa musical de esta época recogió todos los agravios que recibían los músicos de Infantería frente al resto de cuerpos del ejército (Azpiri, 1897:945).

En los Reales Decretos de 29 de diciembre de 1892, de 5 de junio y de 29 de agosto de 1893 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 188, de 31 de agosto), se recogen importantes modificaciones que afectaron a la asignación de las bandas en las diferentes estructuras de la Infantería de Marina, y la incorporación de las bandas de cornetas y tambores. Esta situación permaneció casi inalterable hasta 1932.

Hubo algunas reformas que afectaron a agrupaciones musicales concretas, como el Real Decreto de 5 de julio de 1893 (*Gaceta de Madrid*, 217, de 5 de agosto, pp. 426-7), que recoge la inclusión a partir de ese momento de la Banda de Música del Tercio de Levante en los antiguos Regimientos de Infantería de Marina, Departamento Marino de Cartagena.

Otros reales decretos continuaron la reducción de efectivos y de presupuesto y la reorganización del ejército, y afectaron lógicamente a las Músicas, como el Real Decreto de 29 de agosto de 1893 (*Diario Oficial* 188, de 31 de agosto, pp. 569-575). Lo que concierne a las músicas de los regimientos se encuentra en los artículos 47 y 88.

En otro orden de cosas, la Real Orden de 20 de abril de 1894 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 88, de 22 de abril, p. 244) publicó el nuevo sistema de provisión de plazas de Músicos Mayores, derogando el establecido en el *Reglamento* de 1875. En adelante las oposiciones para cubrir las plazas de Músico Mayor se realizarían en el lugar de las vacantes (Oriola, 2014:174).

Reinado de Alfonso XIII (1902-1923)

Durante el reinado de Alfonso XIII el ejército vivió del *patronazgo clientelar* introducido por el rey. Como afirma Bru (2006:73), hubo diferentes intentos para reformar el ejército, pero lo único que se consiguió fue su reorganización para disminuir los gastos. En el comienzo del reinado se enmarca la *Reforma General de la Organización de los Servicios de la Armada y Programa de Armamentos Navales*, conocida como Reforma Ferrándiz, proyecto de ley de 13 de enero de 1908, que entre sus numerosas propuestas recogía la organización y composición de las Bandas de la Marina (Rubio Márquez, 2014:245).

Es importante la Resolución del Almirantazgo de 13 de enero de 1909, que aplicó a las bandas de la Infantería de Marina el Real Decreto de 10 de mayo de 1875, y así se militarizó a los músicos, que hasta entonces habían sido contratados (Miranda, 2021_2:451-66).

En contra de lo señalado por Cachinero, Oriola (2014:179) recoge que una serie de suboficiales músicos publicaron bajo pseudónimos sus quejas en diferentes artículos periodísticos y trataron el tema con las autoridades militares. Gracias a ellos, en el Real Decreto de 9 de diciembre de 1910 (*Gaceta de Madrid* 345, de 11 diciembre, p. 598) y la consiguiente Ley de 29 de diciembre de 1910 (*Gaceta de Madrid* 364, de 30 de diciembre, pp. 751-78) aprobando los Presupuestos generales del Estado para el año 1911, se tuvieron en cuenta sus demandas.

Las quejas planteadas por los Músicos Mayores a lo largo del siglo XIX tampoco se resolvieron, según Oriola (2014:180-1), hasta la primera década del siglo XX, fundamentalmente a través de las siguientes leyes:

- a. Real Decreto de 16 de agosto de 1911 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 181, de 18 de agosto, p. 472).
- b. Real Decreto de 17 de junio de 1912 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 137, de 18 de junio). Tiene varios ajustes durante ese mismo año en diferentes circulares publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, entre las que se puede destacar la de 30 de julio, corregida en la de 8 de noviembre (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 255, de 12 de noviembre, pp. 398-400) y en la Ley de 15 de julio de 1912.
- c. Real Decreto de 20 de junio de 1914 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 136, de 21 de junio, p. 873).
- d. Real Decreto de 22 de junio de 1914 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 138, de 24 de junio, pp. 913-4).
- e. Real Orden Circular de 24 de agosto de 1914 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, 188, de 26 de agosto, p. 628).
- f. Ley de 7 enero de 1915 (*Gaceta de Madrid*, 8, de 8 de enero, p. 62).
- g. A través de la Real Orden Circular de 27 de marzo de 1915 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, 70, de 28 de marzo, p. 944
- h. Real Orden del Reglamento de Oposiciones para Músico Mayor (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de 17 de agosto de 1915, pp. 566-572).

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo que determina la real orden circular de 24 de agosto de 1914 (O. L. núm. 152), y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el reglamento que á continuación se inserta, fijando las funciones del personal de músicos mayores del Ejército en los cuerpos, centros y dependencias donde han de prestar sus servicios.
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

Fig. 9 Real Orden Circular de 27 de marzo de 1915

Fuente: *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* 70 de 28 de marzo de 1915, p 944

- i. Real Orden de 6 de julio de 1917. Supuso una pérdida de lo conseguido al eliminarse las pensiones para viudas y huérfanos (Miranda, 2021_2:451-66).
- j. Circular de 20 de septiembre de 1917 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, 213, de 22 de septiembre, p. 748), por la que se organizó el procedimiento para el acceso a las vacantes de las agrupaciones musicales, priorizando el ascenso de los instrumentistas de la propia banda.

Estas leyes hacen referencia a los Músicos Mayores, desde el establecimiento del escalafón al que se asimilarían, las variaciones y ajustes que sufre este y su consideración de oficiales, así como sus funciones. Por otra parte, el RD de 22 de junio de 1914 supuso un empeoramiento de su situación al suprimir el puesto de Primer Músico Mayor y establecer sueldos más bajos a los músicos que al resto de militares de categorías equivalentes.

Además de todas estas normas, hay que destacar que en 1912 se produjo otra importante reforma al aprobarse la primera ley reguladora del servicio militar (Rivilla Marugán, 2014), que sería una fuente de soldados para las bandas de música, en las que se podían reenganchar como Educandos. Esta ley se mantuvo vigente en lo fundamental hasta las reformas que tuvieron lugar en la II República por parte de Manuel Azaña.

En la segunda década del siglo se mejoraron significativamente los salarios de los Músicos Mayores a través del Real Decreto de 12 de junio de 1920 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, 131, de 15 de junio, pp. 1017-8). Y de nuevo se publica el reglamento y el programa para la convocatoria de oposiciones a Músico Mayor en la Real Orden circular de 24 de noviembre de 1920 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, 268, de 27 de noviembre, pp. 703-708).

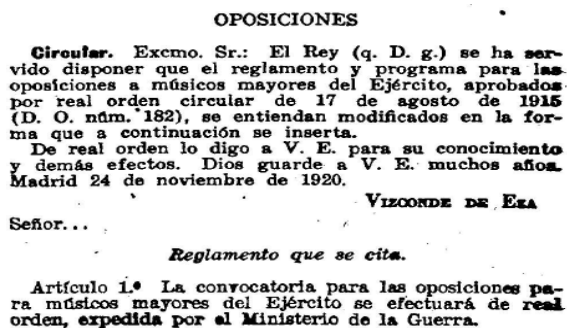


Fig. 10 Real Orden circular de 24 de noviembre de 1920

Fuente: *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* 268 de 27 de noviembre

Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)

Con respecto al ejército, Primo de Rivera intentó, aunque sin conseguirlo, la “reconversión del sector” (Navajas, 1998-2000:284-5), cuyo principal problema era el exceso de oficiales. Solo se han encontrado tres referencias legales que afecten a las Músicas militares de este período que hacen referencia a la edad de retiro:

- a. Real decreto (rectificado) aprobando el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (*Gaceta de Madrid*, 327, de 23 de noviembre de 1927, pp. 1099-1118).
- b. Real Decreto de 23 de noviembre de 1927 (*Gaceta de Madrid*, 328, 24 de noviembre, p. 1134).
- c. Real Decreto de 6 de septiembre de 1928 (*Gaceta de Madrid*, 253, 9 de septiembre, p. 1386).

Es importante destacar la actualización del programa de las oposiciones a Músicos Mayores del ejército que se llevó a cabo en 1930, puesto que el anterior estaba vigente desde 1913. Esa actualización fue bien recibida (Cuevas, 1930:1).

Además, entre 1929 y 1932 la situación laboral de los Músicos Mayores se dio a conocer fuera del ámbito militar a través de la prensa, gracias al crítico musical Juan José Mantecón, que comenzó una campaña que tendría eco en otros autores y medios (Prieto, 2001:150). Como consecuencia, se concedieron las peticiones económicas y de reconocimiento a través de las Reales Órdenes de 13 de noviembre⁴ y de 15 de diciembre de 1930 (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 283, de 16 de diciembre, p. 673)⁵.

Segunda República (1931-1939)

Una vez instaurada la II República se constituyó un gobierno provisional que comenzó una serie de reformas entre las que se encontró la actualización y modernización militar, más profunda en el Ejército que en la Marina o la Aviación (Ruiz-Manjón, 1990). Además, como señala Bru, el período republicano comenzó con “el doble problema de la impopular reconversión militar y la desmilitarización del Estado” (2006:27).

Esta época supuso una serie de cambios importantes para las bandas militares, entre ellos, como señala Fernández de Latorre (1995_2:476-7), el cambio del repertorio, del que se suprimen las piezas que tuvieran referencias a la monarquía o la historia de España, incorporándose nuevas partituras además de reorganizarse la composición organológica de las bandas. También se elimina la “mejor formación musical del Ejército Español y una de las primeras del mundo” (1995_2:475), la del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos. Pero gracias a la solicitud de algunos de sus componentes, Azaña creó la Banda Republicana.

⁴ *Boletín musical*, n° 32. Córdoba, noviembre 1930.

⁵ *Boletín musical*, n° 33. Córdoba, diciembre 1930.

El Decreto de 25 de mayo de 1931 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* 114, de 26 de mayo, pp. 475-7) recoge una nueva organización del ejército en la que se redujo de forma importante el número de efectivos y la duración del servicio militar obligatorio a 12 meses, lo que afectaría a las bandas militares en los que respecta a la presencia variable de Educandos.

Con el Decreto de 13 de agosto de 1932 (*Gaceta de Madrid*, 227, de 14 de agosto, pp. 1205-6), Azaña creó el cuerpo de Directores de Música, con su correspondiente asimilación al escalafón militar, un sistema de oposición para el ingreso y otro de antigüedad para los ascensos. Reguló también la edad de jubilación, subiéndola a los 60 años, y la concesión de condecoraciones. El Director se ocupaba de los aspectos musicales, pero estaba sometido al Comandante mayor de la unidad. Se crea con este decreto la figura del Subdirector, puesto al que se accedía por oposición interna de los Músicos de primera. Todos los niveles se regulaban por oposición. Este decreto derogó los de 1875, que habían regulado las agrupaciones musicales hasta este momento (Oriola, 2014:171), y estuvo vigente hasta el Decreto de 1972 y la Ley de 1976.

Por lo tanto, la Segunda República fue un período fundamental para las Músicas militares al concederse las peticiones que ese colectivo llevaba haciendo desde el comienzo del siglo. Pero también se cumplió la reducción del número de bandas del ejército, que se plasmó en la Circular de 25 de agosto de 1932 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 205, de 30 de agosto, p. 464).

Como consecuencia de todos estos cambios, el 4 de agosto de 1934 (Circular de 4 de agosto de 1934 *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 181, de 8 de agosto, pp. 436-7) se publicó un nuevo *Reglamento de músicas militares*, que recogía en detalle todos los aspectos regulados por el decreto de 1932 (Oriola, 2017:213-5).

Un año después hay que destacar la publicación del Decreto de 6 de marzo de 1935 (*Gaceta de Madrid*, 73, de 14 de marzo, pp. 2110-11), que modifica el de 1932 creando el Cuerpo de Suboficiales “para adaptar a la nueva escala jerárquica las asimilaciones de los músicos militares” (Oriola, 2017:215). La Circular de 18 de diciembre de 1935 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 293, de 21 de diciembre, p. 772) fijó la correspondencia entre las plantillas de los músicos y las de los demás cuerpos militares.

Dictadura de Francisco Franco (1939-1975)

Durante el período franquista el ejército estuvo fuertemente comprometido con el régimen, que introdujo algunas reformas que lo modernizaron llegando, por lo que se refiere a los aspectos musicales, a convocar oposiciones para cubrir plazas de Músicos Mayores en diferentes unidades, por ejemplo, la Orden de 29 de septiembre de 1939 (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército* 6, de 7 de octubre, p. 64), con la convocatoria para la Academia de Aviación de León (Fernández de Latorre, 1995_2:40); o la Circular de 25 de noviembre de 1939 (*BOE*, 332 de 28 de noviembre, p. 6679), para cubrir 6 plazas de las Regiones Aéreas y la Academia del Arma de Tropas de Aviación (Aguilar, 1985:533).

Además de las oposiciones a Músicos Mayores, también se convocaron de instrumentistas para las Músicas de la Aviación, como la Circular de 13 de febrero de 1940 (*BOE* 49, de 18 de febrero, p. 1228).

Según figura en el Portal de Cultura de Defensa, en la actualidad una de las bandas militares más antiguas es la Unidad de Música del Regimiento Inmemorial del Rey N° 1, del Cuartel General del Ejército, que procede de la Unidad de Música del Batallón del Ministerio, creada en 1939.

Entre las convocatorias de oposición que se publicaron ese año se pueden destacar la circular publicada en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 153 (de 10 de julio, p. 131), o el concurso para cubrir vacantes con “personal de banda de los Ejércitos de Tierra y Mar” para crear una Unidad de Música en el Ejército del Aire (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 148, de 4 de julio de 1940, p. 33).

Al igual que en el año anterior, también en 1941 se convocó, a través de la Orden

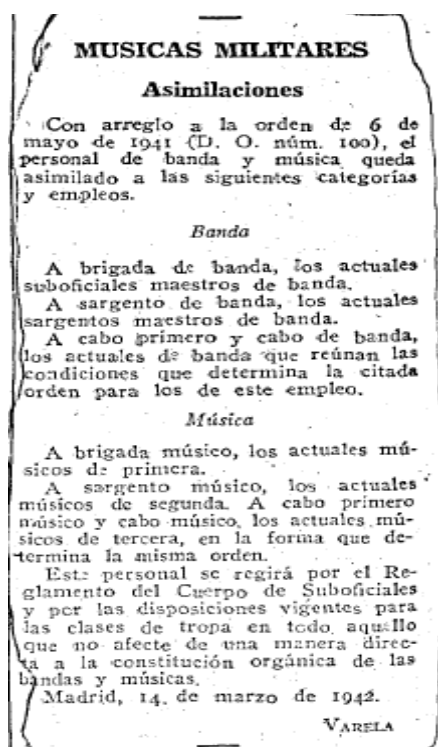


Fig. 15 Asimilaciones de los músicos militares 1942

Fuente: *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* 64 de 18 de marzo, p 1040

de 21 de octubre (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 240, de 25 de octubre, p. 295) un concurso-oposición para completar las plantillas de las bandas de música de diferentes unidades, como el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro y el primer Tercio móvil de la Guardia Civil de Madrid.

Un punto de inflexión en la situación de los músicos militares fue la publicación de la Circular de 14 de marzo de 1942 (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 64, de 18 marzo, p. 1040) con su asimilación a categorías del escalafón del resto de militares. Como recoge Oriola (2017:216), empezaron a regirse por el *Reglamento del Cuerpo de Suboficiales* a partir de entonces. Para cada ejército se publicaron las correspondientes asimilaciones y los cambios que esto traía consigo.

En el Decreto 895/1963 de 25 de abril (*BOE* 107, de 4 de mayo, pp. 7357- 7371) se publicó una nueva redacción del *Reglamento de Actos y Honores* de 24 de julio de 1943⁶. Las razones que se señalan para esta actualización son las siguientes:

- a. Algunos artículos ya no son de aplicación por la evolución sufrida por el ejército y la consiguiente modificación de jerarquías o unidades militares.
- b. Modificaciones litúrgicas y de fechas de conmemoraciones religiosas, que no se pueden coordinar con algunos actos tradicionales del ejército.
- c. Posibles problemas de tráfico por la presencia en las poblaciones de tropas para determinados actos de la antigua norma, dado el progresivo incremento del parque móvil.
- d. Necesidad de rendir honores a mandos militares de las “provincias ultramarinas”, que no figuraban en el anterior reglamento.

⁶ Se volvió a actualizar posteriormente mediante el Decreto 2932/1966, de 17 de noviembre (*BOE* 283, de 26 de noviembre, pp. 14889-90).

A lo largo del tiempo, continuó la reducción de las plantillas de los ejércitos. En el caso de la Música, esto se reflejó en una disminución de puestos, pero no se suprimió ninguno. Además, se puede comprobar que aún no se había cerrado el largo proceso de asimilación de los músicos militares a los otros rangos del ejército por la publicación de leyes como las siguientes:

- La Orden Ministerial 1103/65 (*Boletín Oficial del Ministerio del Aire* 60, de 20 de mayo, p. 531).
- El Decreto 500/68, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Ministerio del Aire* 34, de 19 de marzo, p. 263).
- El Decreto 2062/1969, de 16 de agosto (*BOE*, 233, de 29 de septiembre, pp. 15238-9), es especialmente importante porque supuso la redistribución de las bandas existentes hasta entonces y la disminución de sus componentes.
- El Decreto 304/1972 de 4 de febrero (*BOE*, 43, de 22 de febrero, pp. 3095-6), que derogó el de 13 agosto de 1932 (sobre Reglamento de Músicas Militares) con adaptaciones, nuevas asimilaciones, proceso de ingreso en las músicas militares, condiciones económicas, de ascensos, permanencia, edad de retiro...

Reinado de Juan Carlos I (1975- 2014)

La llegada de la democracia supuso un nuevo papel del ejército profesionalizado en España, que se destacó por su papel neutral durante el cambio en el modelo de Estado que ha sido alabado en el extranjero.

Al comienzo del reinado de Juan Carlos I se publicó el Real Decreto 2917/76, de 30 de octubre de 1976 (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 293, de 24 de diciembre, pp. 1201-3) con la unificación de las normas existentes para el ingreso, ascenso y retiro de los integrantes de las Músicas y Bandas de las Fuerzas Armadas y la creación de nuevos cargos, como el de Subdirector. Este Real Decreto fue regulado dos años más tarde a través de la Orden Ministerial 1200/78 de 25 de abril (*Boletín Oficial del Ministerio del Aire* 52, de 2 de mayo, pp. 591-7).

Mediante la Ley 17/84, de 1 de junio (*BOE* 134, de 5 de junio, p. 15974), se unificó la dispersa normativa anterior relacionada con empleos, sueldos, etc., y se realizó una nueva modificación de las plantillas de las Músicas y Bandas del Ejército del Aire sin incrementar el gasto público (Aguilar, 1985:533).

Un cambio radical del ejército se lleva a cabo en marzo de 1985 con la creación del Cuerpo Común de la Defensa, en el que se integraron ese año los Cuerpos de Intervención de los tres ejércitos. En 1988 se sumaron los respectivos Cuerpos Jurídicos y, finalmente, a través de la importante Ley 17/1989, de 19 de julio (*BOE* 172, de 20 de julio, pp. 23129 -23147), se completó la unificación de los ejércitos con la incorporación de los cuerpos de Sanidad y las Músicas de los tres ejércitos, así se indica en el Capítulo 5, art. 30:

1. Los miembros del Cuerpo de Músicas Militares, agrupados en Escalas superior y básica, tienen como cometido prestar los servicios de música en el ámbito de las Fuerzas Armadas.
2. Los empleos del Cuerpo de Músicas Militares son los de Teniente a Teniente Coronel en la Escala superior y los de Sargento a Suboficial Mayor en la Escala básica, todos ellos con las denominaciones del empleo correspondiente seguidas del término «Músico».

Siguiendo el proceso de modernización se puede señalar la Ley 17/1999, de 18 de mayo (*BOE* 119, de 19 de mayo, pp. 18751-18797), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. Esta ley ampara también la posterior creación de las Escuelas de Música Militares, pues el artículo 55 se refiere a las Academias y Escuelas de Formación.

Ya en el cambio de siglo se dictaron normas muy importantes para el ámbito musical, como la creación, mediante el Real Decreto 742/2001, de 29 de junio (*BOE* 166, de 12 de julio, pp. 25295- 25296), de la Escuela de Músicas Militares, que forma parte del Grupo de Escuelas de la Defensa, dependiente de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

La finalización del servicio militar obligatorio en 2001, según lo establecido en el Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo (*BOE* 60, de 10 de marzo, pp. 8974- 8975), afectó a las Músicas militares porque el servicio militar era una importante fuente de músicos educandos.

Continuando con la más actual reestructuración y reorganización del ejército hay que destacar las siguientes leyes, algunas de las cuales han sufrido modificaciones muy recientemente, incluso el año pasado:

- Real Decreto 47/2004, de 19 de enero (*BOE* 17, de 20 de enero. Última modificación: 11 de noviembre de 2020) por el que se establece la composición y competencias de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y de las

Juntas Superiores de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, entre las que hay una del Cuerpo de Músicas Militares.

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre (*BOE* 278, de 20 de noviembre, pp. 47336-77), de la carrera militar. En su artículo 40 figuran por primera vez, para el Cuerpo de Músicas Militares, empleos de la escala de oficiales (desde teniente a coronel) y de la de suboficiales (de sargento a suboficial mayor), pero la denominación siempre tiene que ir seguida del término “músico”. También se articula la formación precisa para el acceso al cuerpo de suboficiales y oficiales, así como el modo de acceso y de cambio de escala.
- Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo (*BOE* 133, de 1 de junio. Última modificación: 28 de abril de 2021), por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas. La sección 4ª está dedicada al Cuerpo de Músicas Militares:

Sección 4.ª Cuerpo de Músicas Militares

Artículo 30. Escala de oficiales.

En la escala de oficiales del Cuerpo de Músicas Militares existirán las siguientes especialidades fundamentales:

- a) Dirección.
- b) Instrumentista.

Artículo 31. Escala de suboficiales.

En la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares existirá una única especialidad cuya denominación será: Instrumentista.

Simultáneamente a esta especialidad fundamental se adquirirá otra especialidad, de las que determine el Ministro de Defensa en los términos previstos en el artículo 41.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, para los cometidos de ejecución musical.

Reinado de Felipe VI (2014-)

Como continuación del proceso de modernización del ejército que se viene desarrollando desde los años '40 del siglo XX, el Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre (*Boletín Oficial del Ministerio de Defensa*, 237, de 7 de diciembre, pp. 28916-22), modifica el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo. Recoge en el artículo 22 el establecimiento de la música como especialidad fundamental en la escala de tropa.

Además, el Real Decreto 556/2020, de 9 de junio (*BOE* 163, de 10 de junio, pp. 38753- 38755), que modificó el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, prevé el modo de acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

Para finalizar, las dos normas más recientes localizadas. El Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre (*BOE* 315, de 2 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas. En relación con el Cuerpo de Músicas Militares aparece:

- En la Sección 3ª, artículo 11, apartado b) sobre la incorporación a la escala de suboficiales:

Cuerpos de Músicas Militares: comprenderá los planes de estudios correspondientes a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental. El total de la enseñanza se integrará en un currículo único y se distribuirá a lo largo de un curso académico.

- En la Sección 6ª, artículo 15, apartado e) sobre la distribución de la carga de trabajo:

Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares: no será inferior a 8 semanas.

- En la Sección 6ª, artículo 18, apartado 3, sobre la superación de los planes de estudios:

En el Cuerpo de Músicas Militares la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la escala de suboficiales será equivalente al título del sistema educativo general de técnico superior.

Conclusiones

Después del recorrido realizado en los apartados anteriores por las leyes que han ido rigiendo la vida militar, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Con el antecedente del primer reglamento importante del siglo XIX, de 1815, en el que aparecen por primera vez los músicos regimentales, los Reales Decretos de 1832 recogieron por primera vez el deseo de que los músicos de las bandas formasen parte de la plantilla fija del ejército y no fueran personal contratado, lo que significó el comienzo de una constante reestructuración del ejército y, por tanto, también de sus Músicas, que se ha prolongado hasta el presente.

Ya a partir de la Restauración, la promulgación de las sucesivas leyes, desde el Real Decreto de 10 de mayo de 1875, trajo consigo, además de las mejoras, el reconocimiento por parte de los músicos de la situación de inferioridad en la que se encontraban con respecto al resto de soldados y oficiales de los otros cuerpos del Ejército. Esto produjo una serie de quejas, de las que se hizo eco incluso la prensa de la época,

como los *Boletines Musicales* de Córdoba o Valencia, y que, por tanto, trascienden del ámbito militar a la sociedad civil.

Esas leyes trataron de dar respuesta a los problemas económicos y de prestigio de los músicos, que no han sido resueltos hasta época muy reciente. Se pueden enumerar esos problemas que han quedado reflejados en las normas legales, y que a lo largo del tiempo sufrieron mejoras y retrocesos:

- Sistemas de acceso a las Músicas: paso de la contratación al sistema de oposición, que se reguló en primer lugar para los Músicos Mayores y después para la plantilla de las bandas.
- Falta de equiparación con el escalafón del resto de personal militar y del correspondiente prestigio que esto conlleva.
- Desigualdad en salarios y otros beneficios.
- Falta de pensiones de viudedad y orfandad.
- Edad de jubilación.

La situación de desventaja de los músicos se mantuvo en el ámbito estrictamente militar hasta que trascendió al mundo civil a través de la prensa de finales del siglo XIX y comienzos del XX. Quizá se buscaba dar a conocer la situación de los músicos militares a la sociedad civil (que los conocía por los conciertos públicos). Como consecuencia de estas reivindicaciones, según se ha mostrado en las normas recogidas en el apartado correspondiente, las condiciones socio laborales de las plantillas de las bandas habrían ido paulatinamente mejorando, pero no del mismo modo para todas las categorías.

Por otra parte, la aprobación al comienzo del siglo XX de la ley que reguló el Servicio Militar benefició a las bandas de música al dotarlas de jóvenes instrumentistas durante el tiempo de prestación, al término de la cual podían reengancharse como educandos.

Un momento clave fue la II República, en la que se legisló a favor de las reclamaciones que los músicos llevaban haciendo mucho tiempo. La siguiente etapa en la que se produjo una radical reorganización para la modernización de las Fuerzas Armadas, fue tras la Guerra Civil. Por lo que respecta a la Música, en 1942 se equiparó a los músicos con las nuevas categorías militares, lo que supuso otra mejora en su situación.

El siguiente paso importante se produjo en 1984 con la redistribución de las plantillas de las Músicas para aumentar su número (aunque quedaron incompletas) sin generar más gasto presupuestario. Además, se unificaron las normas para un acceso uniforme a todas las Músicas de las Fuerzas Armadas, que igualaron sus plantillas. Esto se completó con la creación del Cuerpo de Músicas Militares como parte de los Cuerpos Comunes en 1989, que es quizá la ley más importante de finales del siglo XX, pues supone la unificación normativa de todas las Músicas en el marco de la homogeneización de los Ejércitos.

Ya en el siglo XXI se produjo la total profesionalización de las Fuerzas Armadas en 2005, tras la eliminación del Servicio Militar obligatorio en 2001. Un aspecto que queda patente en las sucesivas reformas es que se produjo una progresiva disminución de efectivos en las Músicas (igual que se redujeron los empleos de oficiales), ya que engrosaban mucho el presupuesto del ejército.

Otras mejoras que se han legislado recientemente son la posibilidad de acceso de los músicos a la escala de suboficiales y oficiales, o la especialización como directores o instrumentistas, equiparándolos así con los músicos del ámbito civil.

Bibliografía

- Aguilar Hornos, J. (1985). "[Las bandas de música del Ejército del Aire](#)", *Revista de aeronáutica y astronáutica*, N° 533, pp. 531-39. [Consultado 25 agosto 2021]
- Aula militar "Bermúdez de Castro" [Infantería](#) (1995). 1965, *aulamilitar.com* [Consultado 31 agosto 2021]
- Azpiri, J. (1897). "Músicos Militares", en *Boletín Musical de Valencia*, N° 121, p. 945.
- Brezo del, J. (1930). "[La situación de los músicos mayores del Ejército](#)", *Boletín Musical*, Córdoba, N° 31(1), pp. 3-4. [Consultado 26 agosto 2021]
- Bru Sánchez-Fortún, A. (2006). "[Padrino y patrón. Alfonso XIII y sus oficiales \(1902-1923\)](#)". *Hispania Nova. Revista electrónica de Historia Contemporánea*. N° 6, pp. 71-118. [Consultado 8 septiembre 2021]
- Cachinero, Jorge (1988). "[Intervencionismo y reformas militares en España a comienzos del siglo XX](#)". *Cuadernos de Historia Contemporánea*, N° 10, pp. 155-183. [Consultado 8 agosto 2021]

- Carrillo Hernández, J.J. (2017). "[Situación actual de las bandas de música en las Fuerzas Armadas](#)", *Estudios bandísticos: órgano científico de la Asociación Nacional de Directores de Banda*, N° 1, pp. 141-145. [Consultado 21 agosto 2021]
- Cuevas, P. (1930). "[Don Luis Emilio Vega. Director de la Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y la reforma del programa de oposiciones- a músicos mayores](#)", *Boletín Musical*, Córdoba, N° 22, pp. 1-3. [Consultado 26 agosto 2021]
- Idem (1930). "[Don Francisco Esbrí, músico mayor del Ejército de Asturias y la reforma del programa de oposiciones a Músicos Mayores](#)", *Boletín Musical*, Córdoba, N° 27(2), pp. 3-5. [Consultado 26 agosto 2021]
- Escribano Sierra, J.B.- Hernández Muñiz, C.- Soto de Lanuza, J.M^a (2016). [Guerra y revolución. Música española 1788-1833](#). Colecciones singulares de la Biblioteca Nacional de España, N° 11. [Consultado 18 de agosto 2021]
- Fernández de Latorre Pérez, R. (1983). "[Música militar. Las bandas de guerra. Las cornetas](#)", *Ejército*, pp. 26-30. [Consultado 31 agosto 2021]
- Idem (1990). [Antología de la música militar de España: colaboraron en armonizaciones, instrumentaciones, arreglos, revisiones y nuevas composiciones, Miguel Asins Arbó ... \[et al.\] ; estudio histórico y musicológico, Ricardo Fernández de Latorre](#). [Consultado 18 agosto 2021]
- Idem (1995_1). "[Música y músicos de la Guardia Civil](#)", *Ejército: Revista ilustrada de las armas y servicios*, N° 666 (octubre), pp. 107-14. [Consultado 18 agosto 2021]
- Idem (1995_2). *Historia de la música militar de España: ampliada con referencias a composiciones guerreras, marciales, reales, patrióticas, políticas, para-militares, procesionales y líricas de inspiración castrense, desde el siglo XI hasta nuestros días*. Instituto de Historia y Cultura Militar. Ministerio de Defensa.
- Idem (2004). *La aviación Española, su Música y sus Músicos*. SHYCEA. Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire. Ministerio de Defensa.
- Gómez Díaz, R. M^a. (2020). "[La banda de música del Tercer Regimiento de Infantería de Marina y su contribución a la vida musical de Cartagena \(1876-1931\)](#)", *Estudios bandísticos*, N° 4. pp. 295-303. [Consultado 21 de agosto 2021]
- González Gomis, J.J. (2018). "[Música en las ceremonias públicas militares en la provincia de Salamanca \(1902-1931\)](#)", *Estudios bandísticos*, N° 2, pp. 51-71. [Consultado 21 de agosto 2021]
- Grau Murcia, J. (2021). "[Historia de las bandas de música militar](#)", *Blog oficial de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia*. [Consultado 23 agosto 2021]

- Idem (2011). “[Música militar](#)”, *Portal de Cultura de Defensa* [texto en línea]. [Consultado 24 de agosto 2021]
- Miranda Freire, Fco. J. (2021_1). “[Eduardo de Arana Fernández y la creación de las bandas de Música de Infantería de Marina](#)”. *Revista de Historia Naval*, N° 151, pp. 113-132.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7922780> [Consultado 4 septiembre 2021]
- Idem (2021_2). "Ildefonso Raimundo Gay, autor del himno de la infantería de marina española". *Revista general de marina*, N° 280(3), pp. 451-466.
- Navajas Zubeldia, C. (1998-2000). "[Para nuestra mejor defensa](#)". La profesionalización de las fuerzas armadas españolas, (1996-1998)". *Hispania Nova. Revista electrónica de Historia Contemporánea*. N° 1 [texto en línea]. [Consultado 9 septiembre 2021]
- Oriola Velló, F. (2014). “[Las bandas militares en la España de la Restauración \(1875-1931\)](#)”, *Nassarre: Revista aragonesa de musicología*, Vol. 30, N° 1, pp. 163-194. [Consultado 17 agosto 2021]
- Idem (2015). “[La legislación de las bandas militares en la Valencia del ochocientos](#)”, *Quadrivium: Revista Digital de Musicología. AVAMUS*, N° 6 (texto en línea). [Consultado 17 agosto 2021]
- Idem (2017-1). “[El Cuerpo de Directores de Música del Ejército durante la II República \(1932-1936\)](#)”, *Estudios bandísticos*, N° 1, pp. 35-42. [Consultado 17 agosto 2021]
- Idem (2017-2). “[Las bandas militares y la II República española \(1931-1936\)](#)”, *Nassarre: Revista aragonesa de musicología*, Vol. 33, N° 1, pp. 203-223. [Consultado 17 agosto 2021]
- Idem (2018). “[El músico mayor Carlos Llorens Robles \(1816-1862\), compositor y músico de contrata en el Ejército de Isabel II](#)”, *Estudios bandísticos*, Vol. 2, N° 2, pp. 27-53. [Consultado 17 agosto 2021]
- Ossa Martínez de la, M. A. (2019). “[Importancia, presencia y salvoconducto: acercamiento a las bandas de música en la guerra civil española \(1936-1939\)](#)”, *ARTSEDUCA*, N° 22, pp. 78-93. [Consultado 17 agosto 2021]
- Ponsa Ruitort, F. (1930), “[Músicos Mayores](#)”, *Boletín Musical*, Córdoba, N° 31, pp. 4-5. [Consultado 26 agosto 2021]
- Prieto Guijarro, L. (2001). "[Los Músicos Mayores del Ejército en el primer tercio del siglo XX en torno a la campaña de prensa promovida por el crítico musical Juan José](#)

- [Mantecón](#)", *Militaria*, N° 15 (VII Jornadas de la Asociación de Amigos de los Museos Militares), pp. 149-164. [Consultado 21 agosto 2021]
- Puell de la Villa, F. (2005). *Historia del Ejército en España*. Madrid, Alianza Editorial.
- Rivilla Marugán, G. (2014). [La teórica universalización del servicio militar: la Ley de 1912](#). [texto en línea]. [Consultado 10 septiembre 2021]
- Rubio Márquez, D. (2014). [Regeneracionismo en la Armada: la política naval española y los proyectos de creación de una nueva escuadra \(1899-1909\)](#). Tesis doctoral. UNED. [Consultado 9 septiembre 2021]
- Ruiz-Manjón Cabeza, O. (1990). *La Segunda República y la guerra. Historia general de España y América* (2ª ed.). Madrid
- Sansalvador, J. (1930). "[Músicas militares. Proyecto de reorganización](#)", *Boletín Musical*, Córdoba, N° 27, pp. 5-8. [Consultado 26 agosto 2021].